



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025-MDY/CS-1

EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CUCHIPURO DEL CC.PP. CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA CUI N° 2380104

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yautan, ubicado en PLAZA DE ARMAS NRO. S/N CASCO URBANO ANCASH - CASMA - YAUTAN, siendo las 09:17 horas del día 12 de mayo del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2025-MDY, de fecha 15 de abril del 2025, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2025-MDY/CS-1, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CUCHIPURO DEL CC.PP. CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA CUI N° 2380104, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Miembros Comité

- MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO (Titular Presidente)
- EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE (Titular Miembro 1)
- LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2025-MDY/CS-1 que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CUCHIPURO DEL CC.PP. CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA CUI N° 2380104.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 20274419637 | J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. | 29/04/2025 | Válido | | 29/04/2025 | 20274419637 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 2 | Proveedor con RUC | 20451738284 | SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L | 02/05/2025 | Válido | | 02/05/2025 | 20451738284 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 3 | Proveedor con RUC | 20533625321 | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MOD E.I.R.L.- CONSERMOD E.I.R.L. | 29/04/2025 | Válido | | 29/04/2025 | 20533625321 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 4 | Proveedor con RUC | 20533664904 | CORPORACION J & C INGENIEROS S.R.L. | 24/04/2025 | Válido | | 24/04/2025 | 20533664904 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 5 | Proveedor con RUC | 20534099895 | CONSTRUCTORA SAMAR S.A. | 29/04/2025 | Válido | | 29/04/2025 | 20534099895 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 6 | Proveedor con RUC | 20534151307 | JZ CONSTRUCTORES S.A.C. | 24/04/2025 | Válido | | 24/04/2025 | 20534151307 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 7 | Proveedor con RUC | 20542191059 | DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. | 22/04/2025 | Válido | | 22/04/2025 | 20542191059 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 8 | Proveedor con RUC | 20571286239 | CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C. | 01/05/2025 | Válido | | 01/05/2025 | 20571286239 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 9 | Proveedor con RUC | 20600159063 | CONTRATISTAS ASOCIADOS ALVA S.A.C. | 23/04/2025 | Válido | | 23/04/2025 | 20600159063 | 🔍 🗑️ 📄 |
| 10 | Proveedor con RUC | 20600454243 | EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. | 01/05/2025 | Válido | | 01/05/2025 | 20600454243 | 🔍 🗑️ 📄 |

20 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 11 | Proveedor con RUC | 20601664861 | GRUPO FLORCAB S.A.C. | 30/04/2025 | Válido | | 30/04/2025 | 20601664861 | 🔍🔄🗑️ |
| 12 | Proveedor con RUC | 20601670934 | CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C. | 27/04/2025 | Válido | | 27/04/2025 | 20601670934 | 🔍🔄🗑️ |
| 13 | Proveedor con RUC | 20603051301 | GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L. | 22/04/2025 | Válido | | 22/04/2025 | 20603051301 | 🔍🔄🗑️ |
| 14 | Proveedor con RUC | 20603425104 | TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. | 02/05/2025 | Válido | | 02/05/2025 | 20603425104 | 🔍🔄🗑️ |
| 15 | Proveedor con RUC | 20603943075 | BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.L. | 27/04/2025 | Válido | | 27/04/2025 | 20603943075 | 🔍🔄🗑️ |
| 16 | Proveedor con RUC | 20604294453 | MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.L. | 29/04/2025 | Válido | | 29/04/2025 | 20604294453 | 🔍🔄🗑️ |
| 17 | Proveedor con RUC | 20605201416 | ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.L. | 23/04/2025 | Válido | | 23/04/2025 | 20605201416 | 🔍🔄🗑️ |
| 18 | Proveedor con RUC | 20605353305 | INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES DUAS M & J S.A.C. | 29/04/2025 | Válido | | 29/04/2025 | 20605353305 | 🔍🔄🗑️ |
| 19 | Proveedor con RUC | 20606300027 | SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.L. | 23/04/2025 | Válido | | 23/04/2025 | 20606300027 | 🔍🔄🗑️ |
| 20 | Proveedor con RUC | 20612471976 | CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.L. | 27/04/2025 | Válido | | 27/04/2025 | 20612471976 | 🔍🔄🗑️ |

20 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 2.

II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado | Motivo | Acciones |
|------|-------------|--------------------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|--------|----------|
| 1 | 20534151307 | JZ CONSTRUCTORES S.A.C. | 05/05/2025 | 18:18:57 | 20534151307 | 05/05/2025 | 18:19:41 | Enviado | Valido | | 🔍🗑️ |
| 2 | 20604294453 | MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.L. | 05/05/2025 | 15:37:17 | 20604294453 | 05/05/2025 | 15:38:42 | Enviado | Valido | | 🔍🗑️ |
| 3 | 20534099895 | CONSORCIO ANDEM | 05/05/2025 | 19:27:54 | 20534099895 | 05/05/2025 | 20:30:36 | Enviado | Valido | | 🔍🗑️ |
| 4 | 20601664861 | GRUPO FLORCAB S.A.C. | 05/05/2025 | 22:35:23 | 20601664861 | 05/05/2025 | 22:40:48 | Enviado | Valido | | 🔍🗑️ |
| 5 | 20600454243 | CONSORCIO CUCHIPURO | 05/05/2025 | 20:13:50 | 20600454243 | 05/05/2025 | 20:18:38 | Enviado | Valido | | 🔍🗑️ |

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

| Presentación de ofertas/expresión de interés | | | | | |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|--|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN | | | | |
| Nomenclatura : | AS-SM-7-2025-MDY/CS-1 | | | | |
| Nro. de convocatoria : | 1 | | | | |
| Objeto de contratación : | Obra | | | | |
| Descripción del objeto : | "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CUCHIPURO DEL CC.PP CACHIPAMPA DISTRITO DE YAUTAN- CASMA- ANCASH" II ETAPA CUI 2380104. | | | | |
| Nro. ítem | Descripción del ítem | | | | |
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación | |
| 1 | OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CUCHIPURO DEL CC.PP CACHIPAMPA DISTRITO DE YAUTAN- CASMA- ANCASH" II ETAPA CUI 2380104 | | | | |
| 20604294453 | MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.L. | 05/05/2025 | 15:38:42 | Electronico | |
| 20534151307 | JZ CONSTRUCTORES S.A.C. | 05/05/2025 | 18:19:41 | Electronico | |
| 20600454243 | CONSORCIO CUCHIPURO | 05/05/2025 | 20:18:38 | Electronico | |
| 20534099895 | CONSORCIO ANDEM | 05/05/2025 | 20:30:36 | Electronico | |
| 20601664861 | GRUPO FLORCAB S.A.C. | 05/05/2025 | 22:40:48 | Electronico | |

Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida).

Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:

| POSTOR | Anexo N° 1: Declaración jurada de datos del postor. | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | Anexo N° 2: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. | Anexo N° 3: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. | Anexo N° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. | Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. | Anexo N° 6: El precio de la oferta en Soles y el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada | OBSERVACION |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JZ CONSTRUCTORES S.A.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | OBSERVADO | _____ | NO CORRESPONDE | _____ | NO ADMITIDO |
| MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L. | OBSERVADO | _____ | _____ | _____ | _____ | NO CORRESPONDE | NO CUMPLE | NO ADMITIDO |
| CONSORCIO ANDEM, INTEGRADA POR: CINVECS A.C. y CONSTRUCTORA SAMAR S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO ADMITIDO |
| GRUPO FLORCAB S.A.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CORRESPONDE | NO CUMPLE | NO ADMITIDO |
| CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | ADMITIDO |

RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:

JZ CONSTRUCTORES S.A.C., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 03 el postor declara **haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia** y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra, de conformidad con el respectivo **Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento**, (el énfasis es agregado).

Motivo por el cual de la revisión se puede advertir que el postor acredita su experiencia en obras similares incumpliendo el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, puesto que no cumpliría con acreditar de manera fehacientemente y legalmente que cuenta como experiencia de una vez el valor referencial de la ejecución de la obra. En cumplimiento del principio de legalidad, dado que la acreditación de su experiencia no fue acreditada de manera idónea tal como lo establece el numeral 7.3 de los términos de referencia remitido por el área usuaria, así mismo como el literal B. Del numeral 3.2. Requisitos de calificación para mayor entendimiento se pasa a desarrollar las motivaciones.

EXPERIENCIA N° 01:

De la revisión de la oferta, se advierte que, a efectos de acreditar la Experiencia N° 01 consignada en el Anexo N° 10 por el importe de S/ 1'083,341.42, el postor, presentó los documentos que se detallan a continuación:

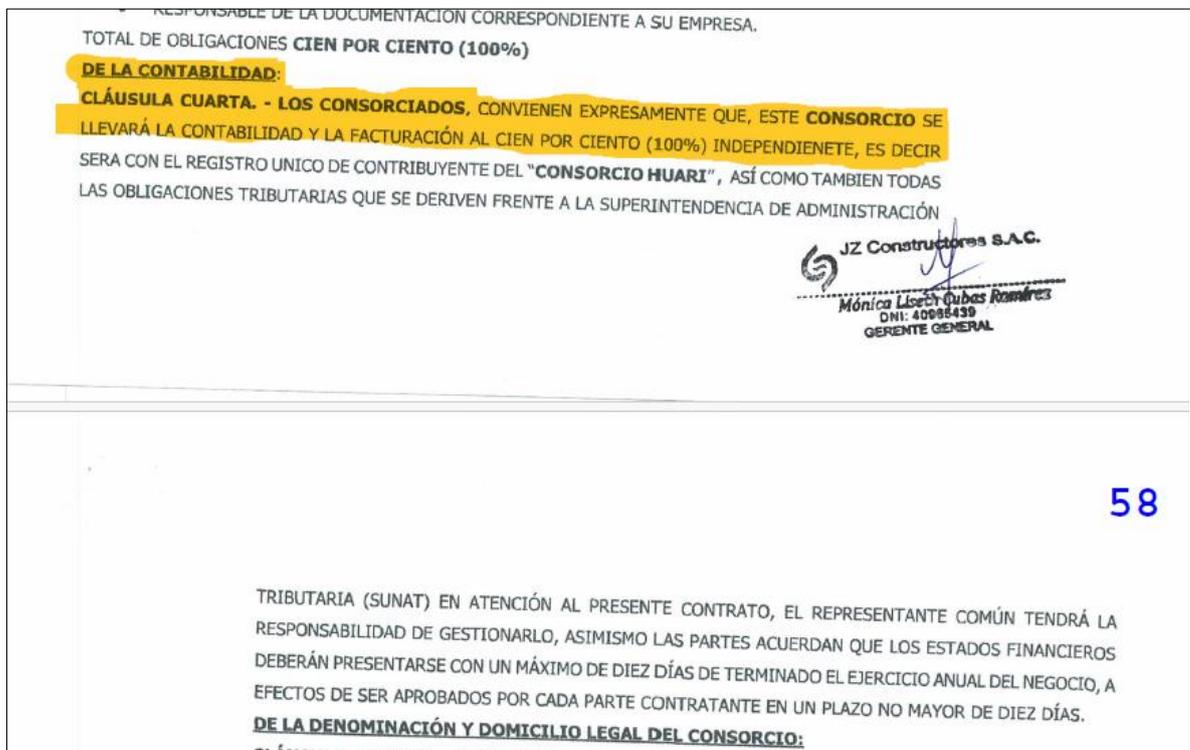
- ✓ Contrato AS N° 013-2023 del 26 de enero de 2024, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY y el CONSORCIO HUARI [integrado por las empresas INVERSIONES CONGENEVAR S.A.C - CONGENEVAR S.A.C y JZ CONSTRUCTORES S.A.C.], para la EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR CHOPIOGU Y TSINTSANKU, DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el importe de S/ 1'722,945.08.
- ✓ Contrato de Constitución de consorcio huari del 03 de enero de 2024, suscrito entre las empresas INVERSIONES CONGENEVAR S.A.C - CONGENEVAR S.A.C [40 %] e JZ



CONSTRUCTORES S.A.C. [60 %], en el marco de la ejecución de la obra EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR CHOPIOGU Y TSINTSANKU, DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

- ✓ Acta de Recepción de Obra del 20 de junio de 2024, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Cajay aprobó la recepción de la obra, por el importe total de S/ 1'721,501.43.

Se pasa Analizar el Contrato de Constitución de consorcio huari



Como puede apreciarse, la cláusula cuarta del contrato de constitución de consorcio huari establece que el Consorcio actuará como operador tributario independiente, en el marco del contrato de obra CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SECTOR CHOPIOGU Y TSINTSANKU, DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH; sin embargo, se aprecia que en el mismo no ha indicado en número de Registro Único de Contribuyentes correspondiente a dicho consorcio, tal como lo ha establecido el numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio Huari – se estableció lo siguiente:

“7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.



2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda”.

[El énfasis es agregado]

Conforme a lo señalado en la Directiva, se requiere que, en caso de que el consorcio lleve contabilidad independiente, el contrato de consorcio debe incluir el Registro Único de Contribuyentes (RUC) correspondiente al mismo.

EXPERIENCIA N° 02:

De la revisión de la oferta, se advierte que, a efectos de acreditar la Experiencia N° 02 consignada en el Anexo N° 10 por el importe de S/ 373,163.22, el postor, no indico en la celda numero 07 la razón social de JZ INVERSIONES S.A.C. a pesar de que en esa sección se indica literalmente **“EXPERIENCIA PROVENIENTE DE”**: de esa forma el postor estaría omitiendo información en cuanto a la acreditación de su experiencia a si mismo presentó los documentos que se detallan a continuación:

- ✓ Contrato N° 020-2021 del 03 de diciembre de 2021, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA y el CONSORCIO CHILLIA [integrado por las empresas CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C y JZ INVERSIONES S.A.C.], para la EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUAMPACOA CHIGNOR EN EL ANEXO DE CHIGNOR, DISTRITO DE CHILLIA PROVINCIA DE PATAZ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, por el importe de S/ 604,302.55.
- ✓ Contrato de consorcio del 22 de noviembre de 2022, suscrito entre las empresas CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C. [40 %] e JZ INVERSIONES S.A.C. [60 %], en el marco de la ejecución de la obra EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUAMPACOA CHIGNOR EN EL ANEXO DE CHIGNOR, DISTRITO DE CHILLIA PROVINCIA DE PATAZ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDCH-A del 07 de julio de 2022, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Chillia aprobó la Liquidación de la obra, por el importe total de S/ 621,938.37.



Se pasa Analizar el Contrato de consorcio

104

CONSORCIO CHILLIA
CALLE CHILLIA NRO. 508
CHILLIA - PATATE - PATAZ
TEL: 053-1732-1732

JZ INVERSIONES S.A.C. - CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.

SETIMA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO CON SU PERSONAL ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

OCTAVA. - EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C. =====

NOVENA. -PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.=====

DÉCIMA. - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES A LA LEY Y SU REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: =====

JZ INVERSIONES S.A.C.- 60% =====

- EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====
- RESPONSABLE UNICAMENTE POR EL APORTE Y LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SU EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS SIMILARES. =====
- EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD, ELABORACIÓN, APORTE Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA PROPUESTO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, DE SER EL CASO.=====
- EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD, DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, APORTE Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.=====
- RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE SU RNP DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO. =====
- RESPONSABLE DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE CONTRATACION NECESARIA PARA LA PRESENTE OBRA, ASI COMO ESTAR AL DIA CON EL REGISTRO DE RECORD DE OBRA. =====
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA. =====

CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.- 40 % =====

- EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====
- ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO TOTAL DE LA OBRA. =====
- RESPONSABLE DE TODAS LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO (OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO) =====
- RESPONSABLE DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA DEL EQUIPO PROFESIONAL, ADEMÁS DE ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.=====
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, APORTE Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.=====
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION REGISTRAL Y NOTARIAL DE MI EMPRESA. =====
- RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE SU RNP DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO. =====
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA. =====
- RESPONSABLE DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTE OBRA, ASI COMO ESTAR AL DIA CON EL REGISTRO DE SU RECORD DE OBRA. =====
- RESPONSABLE DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA. =====

CARR. CHILLIA NRO. 508 (AL COSTADO DE LA PLAZA DE ARMAS) LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA.
E-MAIL: yezmithoq@gmail.com

JZ Constructores S.A.C.
Mónica Esther Cubas Ramirez
DNI 4805439
GERENTE GENERAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Promesa Formal de Consorcio

57

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA** 

PATAZ – LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MDCH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente, -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 14C del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del **CONSORCIO CHILLIA**

1. **JZ INVERSIONES S.A.C.**
2. **CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.**

b) Designamos a **YESMITH NORIEGA QUEZADA**, identificado con DNI N° **70927375**, como **representante común** del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

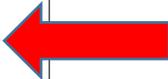
c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **CAR. CHILIA NRO. SN (AL COSTADO DE LA PLAZA DE ARMAS) LA LIBERTAD – PATAZ - CHILLIA**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE JZ INVERSIONES S.A.C.** [60%]
 - Responsable de la ejecución de la obra.
 - Responsable únicamente por el aporte y la veracidad de los documentos relacionados con su experiencia en ejecución de obras similares, contenidos en la experiencia presentada del postor.
 - Exento de toda responsabilidad, elaboración, aporte y presentación de los documentos contenidos en la oferta técnica y económica, de los documentos que acrediten los requisitos de calificación del personal especialista propuesto, así como el cambio de estos últimos y del equipamiento estratégico, de ser el caso.
 - Exento de toda responsabilidad, de la elaboración, recopilación, revisión, veracidad, aporte y presentación de los documentos necesarios para la firma de contrato de ejecución de obra.
 - Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
 - Responsable de contar con la Capacidad de Contratación necesaria para la presente obra, así como estar al día con el registro de su Record de Obra.
 - Responsable de la documentación correspondiente a su empresa.

CONSORCIO CHILLIA

Yesmith Noriega Quezada
REPRESENTANTE COMUN





56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
PATAZ – LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MDCH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA

2. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C. [40%]

- Responsable en la ejecución de la obra.
- Responsable de la administración y financiamiento total de la obra.
- Responsable del nombramiento de profesionales para acreditar la experiencia del personal especialista del equipo profesional, además de acreditar el equipamiento estratégico para la suscripción del contrato y durante la ejecución de la obra.
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la recopilación, revisión, veracidad, aporte y presentación de los documentos necesarios para la firma del contrato de ejecución de obra.
- Responsable de la veracidad de los documentos que acreditan la representación registral y notarial de CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.
- Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
- Responsable de contar con la Capacidad de Contratación necesaria para la presente obra, así como estar al día con el registro de su Record de Obra.
- Responsable de la documentación correspondiente a su empresa.

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

CHILLIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

JZ INVERSIONES S.A.C.
Mónica Liseth Cubas Ramírez
ARQ. MÓNICA L. CUBAS RAMÍREZ
DNI N° 40965439
Consortiado 1
JZ INVERSIONES S.A.C.
MONICA LISETH CUBAS RAMIREZ
GERENTE GENERAL
DNI N° 40965439

CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.
Johnny Naro Sevillano Lopez
JOHNNY NARO SEVILLANO LOPEZ
GERENTE GENERAL
Consortiado 2
CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C.
JOHNNY NARO SEVILLANO LOPEZ
GERENTE GENERAL
DNI N° 4117437

CONSORCIO CHILLIA
Yesmith Noriega Quezada
Yesmith Noriega Quezada
REPRESENTANTE COMUN

Como puede apreciarse, la cláusula decima del contrato de consorcio establece las obligaciones de cada integrante, en el marco del contrato de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUAMPACOCHA CHIGNOR EN EL ANEXO DE CHIGNOR, DISTRITO DE CHILLIA PROVINCIA DE PATAZ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; sin embargo, se aprecia que en el mismo se ha modificado la información contenida en el literal d) el cual establece que no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante de la etapa de ejecución contractual (...), tal como lo ha establecido el numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD –



“Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio – se estableció lo siguiente:

“7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda”.

[El énfasis es agregado]

Conforme a lo señalado en la Directiva, se requiere que, las obligaciones establecidas en la promesa formal de consorcio no pueden ser modificadas en el contrato de consorcio.

EXPERIENCIA N° 03:

De la revisión de la oferta, se advierte que, a efectos de acreditar la Experiencia N° 03 consignada en el Anexo N° 10 por el importe de S/ 711,139.25, el postor, no indico en la celda numero 07 la razón social de JZ INVERSIONES S.A.C. a pesar de que en esa sección se indica literalmente **“EXPERIENCIA PROVENIENTE DE”**: de esa forma el postor estaría omitiendo información en cuanto a la acreditación de su experiencia a si mismo presentó los documentos que se detallan a continuación:

- ✓ Contrato N° 03-2019 del 30 de diciembre de 2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN y el CONSORCIO HIDRO SAN JUAN [integrado por las empresas CORPORACION KAMIL E.I.R.L. y JZ INVERSIONES S.A.C.], para la EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES RUPA HUASI, QUIRCABAMBA Y SANTA CRUZ DISTRITO DE SAN JUAN - PROVINCIA DE SIHUAS - REGIÓN ANCASH, por el importe de S/ 4'441,480.85.



- ✓ Contrato de consorcio del 18 de diciembre de 2019, suscrito entre las empresas CORPORACION KAMIL E.I.R.L. [85 %] e JZ INVERSIONES S.A.C. [15 %], en el marco de la ejecución de la obra EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES RUPA HUASI, QUIRCABAMBA Y SANTA CRUZ DISTRITO DE SAN JUAN - PROVINCIA DE SIHUAS - REGIÓN ANCASH.
- ✓ Acta de Recepción de Obra del 27 de mayo de 2021, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Juan aprobó la recepción de la obra, por el importe total de S/ 4'441,480.85.

Se pasa Analizar el Contrato de consorcio



RUBEN GONZALEZ CLAUDIA ROSARIO
RUC: 20493303327
DNI: 4982189
GERENTE GENERAL

obligación común de las partes asumir de manera solidaria la defensa, el CONSORCIO a efectos de evitar la aplicación de penalidades por motivos de demoras y sustentar ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN, las razones que hubieran causado las mismas.

Las partes dejan claramente establecido que todos los bienes, que aquellas afecten al cumplimiento de la obra materia de este contrato continuara siendo de propiedad exclusiva de cada una de ellas, tal como lo establece el artículo 446° de la ley general de sociedades.

En el contrato que el "CONSORCIO HIDRO SAN JUAN", celebre con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN, las obligaciones serán las siguientes:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JZ INVERSIONES S.A.C. | 15.00% |
| <ul style="list-style-type: none"> • Quince por ciento de participación. Ejecución técnica, experiencia en la especialidad. | |
| CORPORACION KAMIL E.I.R.L. | 85.00% |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ochenta y cinco por ciento de participación Ejecución técnica y administrativa de la obra, aporte de carta fianza de fiel cumplimiento, elaboración de oferta técnica y económica. | |

SEXTA:- ADMINISTRACION DE FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO

Los fondos entregados como CONTRAPRESTACIÓN por la Ejecución del contrato suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES RUPA HUASI, QUIRCABAMBA Y SANTA CRUZ DISTRITO DE SAN



JZ Constructores S.A.C.
Mónica Liseth Cubas Ramirez
DNI: 40965439
GERENTE GENERAL

Promesa Formal de Consorcio

Página 10 de 28



000030

CONSORCIO HIDRO SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2019-MDSJ/CS

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2019-MDSJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el tiempo que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2019-MDSJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. CORPORACION KAMIL E.I.R.L.
 2. JZ INVERSIONES S.A.C.
- b) Designamos a PORFIRIO ROLANDO VERDE NIEVES, identificado con DNI N° 43771175, como representante común del CONSORCIO HIDRO SAN JUAN para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en P.J. CAMPANILLAS MZA. 52 LOTE. 10 URB. CAMPO ALEGRE - SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. OBLIGACIONES DE CORPORACION KAMIL E.I.R.L. [85%] <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la Obra • Aporte de carta fianza de fiel cumplimiento • Elaboración de oferta técnica y económica 2. OBLIGACIONES DE JZ INVERSIONES S.A.C. [15%] <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la Obra • Experiencia en la especialidad |  Porfirio Rolando Verde Nieves Representante Común |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

San Juan, 18 de diciembre de 2019


 RUC: 29933583327
 CLAUDIA ROSARIO CASTILLO GONZALES
 DNI: 40802120
 GERENTE GENERAL


 JZ INVERSIONES S.A.C.
 ARQ. MONICA LISETH CUBAS RAMIREZ
 DNI: 40965439
 GERENTE GENERAL

CERTIFICACION A LA FIRMA



Como puede apreciarse, la cláusula quinta del contrato de consorcio establece las obligaciones de cada integrante, en el marco del contrato de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES RUPA HUASI, QUIRCABAMBA Y SANTA CRUZ DISTRITO DE SAN JUAN - PROVINCIA DE SIHUAS - REGIÓN ANCASH; sin embargo, se aprecia que en el mismo se ha modificado la información contenida en el literal d) el cual establece que no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante de la etapa de ejecución contractual (...), tal como lo ha establecido el numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio – se estableció lo siguiente:



“7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.**

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda”.

[El énfasis es agregado]

Conforme a lo señalado en la Directiva, se requiere que, las obligaciones establecidas en la promesa formal de consorcio no pueden ser modificadas en el contrato de consorcio.

EXPERIENCIA N° 06:

De la revisión de la oferta, se advierte que, a efectos de acreditar la Experiencia N° 06 consignada en el Anexo N° 10 por el importe de S/ 1'025,421.67, el postor, no indico en la celda numero 07 la razón social de JZ INVERSIONES S.A.C. a pesar de que en esa sección se indica literalmente **“EXPERIENCIA PROVENIENTE DE”**: de esa forma el postor estaría omitiendo información en cuanto a la acreditación de su experiencia a si mismo presentó los documentos que se detallan a continuación:

- ✓ Contrato N° 108-2016 del 01 de setiembre de 2016, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO PUCAMACHE [integrado por las empresas SP MAYA E.I.R.L. y JZ INVERSIONES S.A.C.], para la EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN PUCAMACHE EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, por el importe de S/ 1'440,718.99.
- ✓ Contrato de consorcio del 26 de agosto de 2016, suscrito entre las empresas SP MAYA E.I.R.L. [30 %] e JZ INVERSIONES S.A.C. [70 %], en el marco de la ejecución de la obra EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN



PUCAMACHE EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH.

- ✓ Acta de Recepción de Obra del 06 de marzo de 2017, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobó la recepción de la obra, por el importe total de S/ 1'440,718.99.

Se pasa Analizar el Contrato de consorcio



216

CONSORCIO PUCAMACHE
Jr. Los Capales N° 211 - Distrito Independencia - Huaraz

CLAUSULA CUARTA - El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es **POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO**, mencionado en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA - En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA SEXTA - Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción de acuerdo a la siguiente participación:

"SP MAYA E.I.R.L.", se obliga a participar en el negocio con la suma ascendente al 30%, de los gastos que demanden la realización del negocio.

"JZ INVERSIONES S.A.C", se obliga a participar en el negocio con la suma ascendente al 70%, de los gastos que demanden la realización del negocio.

CLAUSULA SEPTIMA - Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA OCTAVA - No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, estos acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de GERENTE del negocio, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Las partes acuerdan que asumirá el cargo de REPRESENTANTE LEGAL COMÚN del negocio, por periodo indefinido y de manera irrevocable hasta la culminación del presente contrato; a la Srta. PURESÁ MAYELA LEON RURUSH identificado con DNI N° 31605651; señalando además como domicilio legal Jr. Carhuaz N° 320 - Distrito Independencia - Provincia de Huaraz - Ancash.

CLAUSULA NOVENA - A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el GERENTE, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 01 día, la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

JZ Construcciones S.A.C.
Mónica Lisseth Cubes Ramirez
DNI: 4098438
GERENTE GENERAL

Promesa Formal de Consorcio



213

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
El Páramo de las Magnolias
Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MDSM

NOTARIA GOMEZ VILLAR
Huaraz N° 137 Independencia
HUARAZ
Tel: 999375713 - 9 948977852
Fax: (043) 587702

ANEXO N° 7
PROMESA DE CONSORCIO

000476

CONSORCIO PUCAMACHE
PURA MAYELA LEÓN RURUSH
DNI N° 31605651
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2016-MDSM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2016-MDSM**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones), de conformidad con lo establecido por el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos a la **Srta. Puresa Mayela León Rurush**, identificada con DNI N° 31605651, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del procedimiento de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en la **CALLE LOS CAPULLES N° 211 BARRIO DE CENTENARIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH**.

| | |
|----------------------------------------------|-------------------------|
| OBLIGACIONES DE JZ INVERSIONES S.A.C: | 70.00 % de Obligaciones |
| • APOORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 70.00 % |
| • EJECUCIÓN DE OBRA | 70.00 % |
| OBLIGACIONES DE SP MAYA E.I.R.L: | 30.00% de Obligaciones |
| • APOORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 30.00% |
| • EJECUCIÓN DE OBRA | 30.00% |

TOTAL: 100.00% JZ Constructora S.A.C.

San Marcos, 19 de Agosto del 2016

Mónica Leberth Cubas Ramírez
DNI: 40984336
GERENTE GENERAL

JZ INVERSIONES S.A.C.
C.P.C. JULIO DE ZORRILLA LEIVA
DNI 31663224
GERENTE GENERAL
Sr. Julio Nemeses Zorrilla Leiva
DNI N° 31663224
Representante Legal Consorcio 1
JZ INVERSIONES S.A.C.

SP MAYA E.I.R.L.
Sr. Amador Marcelino Salazar Paucar
DNI N° 32303647
Representante Legal Consorcio 2
SP MAYA E.I.R.L.

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

ESTE DOCUMENTO NO LE LEE REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO (ART. 108 DEL DECRETO SUPLENTE N° 1709)



Como puede apreciarse, la cláusula sexta del contrato de consorcio establece las obligaciones de cada integrante, en el marco del contrato de obra **CREACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN PUCAMACHE EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**; sin embargo, se aprecia que en el mismo se ha modificado la información contenida en el literal d) el cual establece que no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante de la etapa de ejecución contractual (...), tal como lo ha establecido el numeral 7.7 de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio – se estableció lo siguiente:



“7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.**

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda”.

[El énfasis es agregado]

Conforme a lo señalado en la Directiva, se requiere que, las obligaciones establecidas en la promesa formal de consorcio no pueden ser modificadas en el contrato de consorcio.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1520-2022-TCE-S4
Fundamento 30: Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.
- Resolución N° 651-2019-TCE
Que concluye: “que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado”.
- Resolución N° 4016-2022-TCE-S4
no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y



evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

➤ Opinión N° 019-2019-DTN

El cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases.

- De conformidad con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, de fecha 29 de enero de 2019,



d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Consejo Directivo

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente **no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual.** En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

- PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, que señala en su cuestionamiento N° 01 Referido a la "Acreditación de la experiencia del postor en la especialidad", (...), no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las



ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

- De conformidad con la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD, de fecha 22 de agosto de 2016,

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

válido para todos los efectos.

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.



Página | 6





| | | | | |
|--|------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
| | PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado | Consejo Directivo |
|--|------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el Postor JZ CONSTRUCTORES S.A.C, es no admitido debido a que su oferta carece de legalidad al obtener experiencia incumpliendo lo dispuesto en el marco normativo que regula las contrataciones con el estado al acreditar experiencia del postor en la especialidad incumpliendo las Directiva 002-2016-OSCE/CD y Directiva 005-2019-OSCE/CD y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **JZ CONSTRUCTORES S.A.C.**

MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, no cumple con el principio de legalidad al vulnerar el numeral 11.1 y 11.2 el cual indica literalmente que:

PRIMERO: **Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP** para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP. (El énfasis es agregado)

SEGUNDO: **La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio,** condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. (El énfasis es agregado)

Se pasa a ilustrar lo mencionado líneas arriba:



Según portal SUNAT la mencionada empresa presenta la dirección en MZA. C5 LOTE. 14 URB. PASEO DEL MAR (A 3 CUADRAS DE PLAZA VEA) ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

12/5/25, 17:40 SUNAT - Consulta RUC

Consulta RUC

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resultado de la Búsqueda |
| Número de RUC: 20604294453 - MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L. |
| Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA |
| Nombre Comercial: - |
| Fecha de Inscripción: 27/02/2019 Fecha de Inicio de Actividades: 27/02/2019 |
| Estado del Contribuyente: ACTIVO |
| Condición del Contribuyente: HABIDO |
| Domicilio Fiscal: MZA. C5 LOTE. 14 URB. PASEO DEL MAR (A 3 CUADRAS DE PLAZA VEA) ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE |
| Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD |



Fuente link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Sin embargo, consultada la dirección de esta empresa ante el portal del OSCE nos arroja la siguiente dirección: CAL.HUARICOCHA LOTE. 16 CAS. HUARICOCHA (CRUCE PARA RAWA YHUARICOCHA) ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR y agrega: según información declarada en la SUNAT.

7/5/25, 17:17 CONSTANCIA DEL RNP

 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

RUC N° 20604294453

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.

Domiciliado en: CAL.HUARICOCHA LOTE. 16 CAS. HUARICOCHA (CRUCE PARA RAWA Y HUARICOCHA) ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 22/03/2019





Fuente

link:

https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/default_Todos.asp?RUC=20604294453

MOTIVACIÓN 2: En la oferta del Postor página del 75 al 80, se observó lo siguiente:

- En el anexo 06 precio de la oferta el postor en su desagregado no incluye partidas establecidas en el expediente técnico de obra por lo tanto su desagregado de partidas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad publica de la contratación.

- En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

| | | | | | |
|-------------|---------------------------------------------------------|----|--------|--------|----------|
| 01.03.04.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA OBRAS DE ARTE | m2 | 31.50 | 82.17 | 2,588.36 |
| 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2, GRADO 60 | kg | 242.55 | 6.79 | 1,646.91 |
| 01.03.04.09 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 2.94 | 540.93 | 1,590.33 |
| 01.03.04.10 | TARRAJEO C/ IMPERMEABILIZANTE, MUROS Y LOSAS INTERIORES | m2 | 14.70 | 44.85 | 659.30 |
| 01.03.04.11 | JUNTAS ELASTOMERICA DE CONSTRUCCION Y/O DILATACION | m | 8.40 | 15.36 | 129.02 |

MULTISERVICIOS E INVERSIONES Mo E.I.R.L.
RUC: 0604294453
[Firma]
CARLOS NELSON BLAS GONZALES
DNI N° 46873252

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 79



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



| | | | | | |
|----------------|---------------------------------------------------------|----|------|--------|--------|
| 01.03.06.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 5.80 | 59.19 | 343.30 |
| 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4,200KG/CM2 GRADO 60 | kg | 4.33 | 6.79 | 29.40 |
| 01.03.06.03.03 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 0.32 | 540.93 | 173.10 |
| 01.03.06.03.04 | TARRAJEO C/ IMPERMEABILIZANTE, MUROS Y LOSAS INTERIORES | m2 | 2.80 | 44.85 | 125.58 |
| 01.03.06.04 | ESTRIBO DE CONCRETO CICLOPEO | | | | 13.11 |
| 01.03.06.04.01 | CONCRETO f'c 100 Kg/cm2 + 30% P.G. (HASTA 8") | m3 | 0.06 | 218.42 | 13.11 |
| 01.03.07 | TRANSICIÓN ALABEADA | | | | 361.27 |

MULTISERVICIOS E INVERSIONES Mo E.I.R.L.
RUC: 3694154453
Marcos Nelson Blas Gonzales
MARCOS NELSON BLAS GONZALES
DNI N° 46873252
TITULAR-GERENTE

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 78

| OFERTA DEL POSTOR | | EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA | |
|-------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|
| FORMATO DE LA PROPUESTA | | FORMATO ESTANDAR (OSCE) | |
| N° ITEM | PARTIDA | N° ITEM | PARTIDA |
| (...) | | (...) | |
| 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2, GRADO 60 | 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/cm2, GRADO 60 |
| (...) | | (...) | |
| 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4,200 kg/cm2 GRADO 60 | 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60 |
| (...) | | (...) | |

Terminologías de la Ingeniería y construcción

"fy" (con letras minúsculas) se refiere al límite elástico del acero

"FY" (con letras mayúsculas) representa la resistencia característica del acero de refuerzo en la obra

En otras palabras, "fy" describe la tensión que un material puede soportar antes de deformarse permanentemente, y "FY" indica la capacidad de resistencia del acero en la construcción.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1071-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 31 que señala lo siguiente:

31. Sobre el particular, cabe tener en cuenta que el artículo 11 del Reglamento establece la obligación de los postores de mantener actualizada su información legal, técnica y financiera ante el Registro Nacional de Proveedores; siendo la información legal sujeta a actualización, la siguiente: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal.

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:



26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L., en su oferta no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida, así mismo incumple con mantener actualizada su información ante el Registro Nacional de Proveedores y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato**.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.

CONSORCIO ANDEM, INTEGRADA POR: CINVEC S.A.C. y CONSTRUCTORA SAMAR S.A., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor página del 125 al 126, se observó lo siguiente:

- En el anexo 06 precio de la oferta el postor en su desagregado no incluye las partidas establecidas en el expediente técnico de obra por lo tanto su desagregado de partidas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad publica de la contratación.
- En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



| | | | | | |
|----------------|---------------------------------------------------------|----|------|--------|--------|
| 01.03.06.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 5.80 | 59.19 | 343.30 |
| 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4,200KG/CM2 GRADO 60 | kg | 4.33 | 6.79 | 29.40 |
| 01.03.06.03.03 | CONCRETO Fc=210 kg/cm2 | m3 | 0.32 | 540.93 | 173.10 |
| 01.03.06.03.04 | TARRAJEO C/ IMPERMEABILIZANTE, MUROS Y LOSAS INTERIORES | m2 | 2.80 | 44.85 | 125.58 |
| 01.03.06.04 | ESTRIBO DE CONCRETO CICLOPEO | | | | 13.11 |
| 01.03.06.04.01 | CONCRETO Fc 100 Kg/cm2 + 30% P.G. (HASTA 8") | m3 | 0.06 | 218.42 | 13.11 |
| 01.03.07 | TRANSICIÓN ALABEADA | | | | 361.27 |
| 01.03.07.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 2.60 | 59.19 | 153.89 |

CONSORCIO ANDEM
Henry N. Príncipe Guardia
DNI/A* 10884980
REPRESENTANTE COMÚN

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 125

| | | | | | |
|----------------|---------------------------------------------------------|----|------|--------|--------|
| 01.03.06.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 5.80 | 59.19 | 343.30 |
| 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4,200KG/CM2 GRADO 60 | kg | 4.33 | 6.79 | 29.40 |
| 01.03.06.03.03 | CONCRETO Fc=210 kg/cm2 | m3 | 0.32 | 540.93 | 173.10 |
| 01.03.06.03.04 | TARRAJEO C/ IMPERMEABILIZANTE, MUROS Y LOSAS INTERIORES | m2 | 2.80 | 44.85 | 125.58 |
| 01.03.06.04 | ESTRIBO DE CONCRETO CICLOPEO | | | | 13.11 |
| 01.03.06.04.01 | CONCRETO Fc 100 Kg/cm2 + 30% P.G. (HASTA 8") | m3 | 0.06 | 218.42 | 13.11 |
| 01.03.07 | TRANSICIÓN ALABEADA | | | | 361.27 |
| 01.03.07.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 2.60 | 59.19 | 153.89 |

CONSORCIO ANDEM
Henry N. Príncipe Guardia
DNI/A* 10884980
REPRESENTANTE COMÚN

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 125

| OFERTA DEL POSTOR FORMATO DE LA PROPUESTA | | EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA FORMATO ESTANDAR (OSCE) | |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| N° ITEM | PARTIDA | N° ITEM | PARTIDA |
| (...) | | (...) | |
| 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2, GRADO 60 | 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/cm2, GRADO 60 |
| (...) | | (...) | |
| 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4,200 kg/cm2 GRADO 60 | 01.03.06.03.02 | ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60 |
| (...) | | (...) | |

Terminologías de la Ingeniería y construcción

"fy" (con letras minúsculas) se refiere al límite elástico del acero

"FY" (con letras mayúsculas) representa la resistencia característica del acero de refuerzo en la obra

En otras palabras, "fy" describe la tensión que un material puede soportar antes de deformarse permanentemente, y "FY" indica la capacidad de resistencia del acero en la construcción.



FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1071-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 31 que señala lo siguiente:

31. Sobre el particular, cabe tener en cuenta que el artículo 11 del Reglamento establece la obligación de los postores de mantener actualizada su información legal, técnica y financiera ante el Registro Nacional de Proveedores; siendo la información legal sujeta a actualización, la siguiente: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal.

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO ANDEM, INTEGRADA POR: CINVEC S.A.C. y CONSTRUCTORA SAMAR S.A., presenta una oferta que no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO ANDEM, INTEGRADA POR: CINVEC S.A.C. y CONSTRUCTORA SAMAR S.A.

GRUPO FLORCAB S.A.C., el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor página del 13 al 14, se observó lo siguiente:

- En el anexo 06 precio de la oferta el postor en su desagregado no incluye las partidas establecidas en el expediente técnico de obra por lo tanto su desagregado de partidas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad publica de la contratación.

- En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último”.

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

| | | | | | |
|-------------|---------------------------------------------------------|----|--------|--------|----------|
| 01.03.03.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA OBRAS DE ARTE | m2 | 46.99 | 82.17 | 3,861.17 |
| 01.03.03.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 259.58 | 6.79 | 1,762.55 |
| 01.03.03.09 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 4.09 | 540.93 | 2,212.40 |
| 01.03.03.10 | TARRAJEO C/ IMPERMEABILIZANTE, MUROS Y LOSAS INTERIORES | m2 | 12.20 | 44.85 | 547.17 |
| 01.03.03.11 | JUNTAS ELASTOMERICA DE CONSTRUCCION Y/O DILATACION | m | 5.60 | 15.36 | 86.02 |
| 01.03.04 | ALCANTARILLA TIPO II | | | | 7,116.00 |
| 01.03.04.01 | LIMPIEZA Y DESBROCE | m2 | 6.30 | 1.38 | 8.69 |


 GRUPO FLORCAB S.A.C.
 RUC: 20601664864
 ROBERT VILBER FLORES CABANA
 GERENTE GENERAL

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 13

| | | | | | |
|-------------|-------------------------------------------------------|----|--------|--------|----------|
| 01.03.04.03 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 2.31 | 53.89 | 124.49 |
| 01.03.04.04 | NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO | m2 | 6.30 | 5.66 | 35.66 |
| 01.03.04.05 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROMEDIO 30 m | m3 | 2.52 | 26.94 | 67.89 |
| 01.03.04.06 | SOLADO MEZCLA 1:12 (CEMENTO:HORMIGON) e=10cm | m2 | 6.30 | 36.81 | 231.90 |
| 01.03.04.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA OBRAS DE ARTE | m2 | 31.50 | 82.17 | 2,508.30 |
| 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2,GRADO 60 | kg | 242.55 | 6.79 | 1,646.91 |
| 01.03.04.09 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 2.94 | 540.93 | 1,580.33 |

IMAGEN DE OFERTA DEL POSTOR, folio 125

| OFERTA DEL POSTOR | | EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA | |
|-------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|
| FORMATO DE LA PROPUESTA | | FORMATO ESTANDAR (OSCE) | |
| N° ITEM | PARTIDA | N° ITEM | PARTIDA |
| (...) | | (...) | |
| 01.03.03.08 | ACERO DE REFUERZO FY=4,200 kg/cm2 GRADO 60 | 01.03.03.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60 |
| (...) | | (...) | |
| 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2, GRADO 60 | 01.03.04.08 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/cm2, GRADO 60 |
| (...) | | (...) | |

Terminologías de la Ingeniería y construcción

"fy" (con letras minúsculas) se refiere al límite elástico del acero

"FY" (con letras mayúsculas) representa la resistencia característica del acero de refuerzo en la obra

En otras palabras, "fy" describe la tensión que un material puede soportar antes de deformarse permanentemente, y "FY" indica la capacidad de resistencia del acero en la construcción.



FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1071-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 31 que señala lo siguiente:

31. Sobre el particular, cabe tener en cuenta que el artículo 11 del Reglamento establece la obligación de los postores de mantener actualizada su información legal, técnica y financiera ante el Registro Nacional de Proveedores; siendo la información legal sujeta a actualización, la siguiente: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal.

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa GRUPO FLORCAB S.A.C., presenta una oferta que no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor GRUPO FLORCAB S.A.C.

CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C., el comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

POSTORES ADMITIDOS

- **CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C. OFERTA ECONOMICA S/ 808,307.34 (Ochocientos Ocho Mil**



Trescientos Siete con 34/100 Soles)

IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

| EVALUACION ECONOMICA - ORDEN DE PRELACION | | | | | | | |
|-------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------|---------------|-------------------|--------------------|
| ENTIDAD | | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN | | | | | |
| PROCESO | | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025-MDY/CS-1 | | | | | |
| OBJETO DE LA CONVOCATORIA | | EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CUCHIPURO DEL CC.PP. CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – II ETAPA CUI N° 2380104 | | | | | |
| N | NOMBRE DEL POSTOR | CONSORCIO | VALOR REFERENCIAL | | PTJE DEL V.R. | CONSIDERAR OFERTA | ORDEN DE PRELACION |
| | | | S/ | | | | |
| 1 | | CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C. | S/ | 808,307.34 | 100 | SI | 1RO |

V. REQUISITOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR | | CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C. | |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| REQUISITOS DE CALIFICACION | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | |
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | X | |
| A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | X | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | X | |
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | X | |
| CALIFICACION DE LA PROPUESTA | | CALIFICA | |

CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C.

CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor descrito líneas arriba cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

VI. FACTORES DE EVALUACION



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”



| CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. | |
| Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente: | |
| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
| A. PRECIO | |
| <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9). | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio <p style="text-align: right;">100¹⁷ puntos</p> |

VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.

| PUESTO | POSTOR | PRECIO OFERTADO | EVALUACION DE PUNTAJE 100 PUNTOS | CALIFICACION | PROVINCIA COLINDANTE Y REMYPE 5% | ORDEN DE PRELACION |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------|----------------------------------------|--------------------|
| 1 | CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C. | S/ 808,307.34 | 100.00 | CALIFICA | 15% | 1° |

VIII. ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **CONSORCIO CUCHIPURO, INTEGRADA POR: EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA GLUKTREVI S.A.C. y CORPORACION DAYANNE SERVICE S.A.C.** por el monto de S/ 808,307.34 (Ochocientos Ocho Mil Trescientos Siete con 34/100 Soles), así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de Yautan.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 19:35 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

EN ORIGINAL FIRMADO

MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO
Presidente

EN ORIGINAL FIRMADO

EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE
1^{er} Miembro

EN ORIGINAL FIRMADO

LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO
2^{do} Miembro